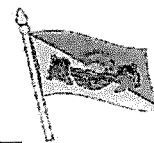


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 -2021-AMPI

Ica, 26 FEB 2021

VISTO:

El Oficio N°055-2021-G/SAT-ICA, de fecha 26 de febrero del 2021, el Informe N°002-2021-G/SAT-ICA, de fecha 24 de febrero del 2021, del Gerente General del SAT-ICA, el Informe Legal N°006-2021-GAJ/MVST, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, así como la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y el Decreto Supremo N°146-2020-PCM, mediante el cual se decide prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM, N°094-2020-PCM, N°116-2020-PCM y N°135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, y ampliado para el presente año mediante los D.S. N° 201-2020-PCM, D.S. N° 008-2021-PCM y D.S. N°009-2021-SA, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Ica emitió la **ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2021-MPI, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO YO AMO ICA, JUNTOS SALDREMOS ADELANTE, A CAUSA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA (COVID-19)"**, con la finalidad de sostener la cadena de pagos y mantener los servicios básicos que se encuentran a cargo de nuestra corporación municipal y poder llevar a cabo la recaudación de impuestos que se han visto afectados por la pandemia que actualmente afrontamos, ordenanza que establece en su artículo décimo sexto su vigencia hasta el último día hábil del mes de febrero del presente año;

Que, por intermedio del Oficio N°055-2021-G/SAT-ICA, de fecha 26 de febrero del 2021, el Gerente del Servicio de Administración Tributaria de Ica, remite el Informe N°002-2021-G/SAT-ICA, que sustenta la prórroga de la Ordenanza Municipal N°003-2021-MPI, señalando que con el paso del tiempo la recuperación de las deudas se torna más difícil y onerosa, toda vez que los ciudadanos no cuentan con los recursos para sustentar el pago de sus tributos; aunado a ello el sustento más importante es la economía actual que se viene afrontando debido a la crisis generada por el Covid-19, que ha desmedrado significativamente los ingresos y recursos de la población a nivel nacional y mundial, teniendo que por disposición del Gobierno mediante las normas mencionadas, se ha dado la medida de aislamiento social obligatorio que inició el 16 de marzo del año 2020 y ha venido siendo prorrogada hasta la actualidad, forzando a priorizar gastos en los recursos básicos de las familias, no sólo dentro del periodo decretado hasta el momento, sino también después de éste debido a la atención económica que vienen sufriendo muchos de los ciudadanos y más aún de aquellos que laboran como independientes, por lo que con dichas prórrogas, no ha sido posible que la ciudadanía pueda acogerse a las facilidades otorgadas a través de la Ordenanza Municipal N°003-2021-MPI, siendo sumamente necesaria la prórroga de su vigencia;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42°, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, en el Artículo Décimo Octavo de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ordenanza Municipal N°011-2020-MPI, se faculta a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza, así como para prorrogar la fecha de los beneficios establecidos en la misma, de ser el caso;

Que, mediante Informe Legal N°006-2021-GAJ-MPI/MVST, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente emitir el Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°003-2021-MPI, hasta el último día hábil del mes de marzo del 2021, conforme a lo señalado precedentemente, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y, de lo establecido en el Artículo Décimo Octavo de la Ordenanza Municipal N°003-2021-MPI; la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N°003-2021-MPI, hasta el último día hábil del mes de marzo del 2021, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción DA N° 004 Fecha: 26 FEB 2021
Entidad: Informática

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 004 de Fecha: 26 FEB 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Damos Leveau
C.A.I. N° 2685
SECRETARIO GENERAL MPI

